

*Liceo de Hombres "Manuel Montt"*  
*Puerto Montt*



***Reglamento de Evaluación y Promoción***  
***En conformidad a lo dispuesto en el D.S.E. N° 067 de 2018***

***Puerto Montt 2021***

## REGLAMENTO EVALUACION Y PROMOCIÓN ENSEÑANZA BASICA Y MEDIA

Considerando:

Qué. Los nuevos lineamientos curriculares establecidos en los Decretos Supremos de Educación N° 40 de 1996, N° 433 de 2012, N° 439 de 2011, N° 614 de 2013, N° 369 de 2015, N° 220 de 1998 y N° 452 de 2013.

Qué, la evaluación debe proporcionar información válida para que los agentes y sujetos del proceso educativo adopten las acciones necesarias que hagan posible alcanzar aprendizajes significativos, mejorar la autoestima y confianza en sí mismos, elevar la motivación por el estudio y la superación personal.

Qué, la evaluación debe ser un proceso sistemático y flexible que permita considerar la diversidad de capacidades y ritmos de aprendizaje.

VISTOS, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 67 de 2018, se establece:

### INTRODUCCIÓN

Art. 1: En este Reglamento se entenderá por:

- a. Evaluación: amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

La evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes.

- b. Calificación: es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Art. 2: La evaluación cumplirá dos roles específicos, según sea de carácter formativo o sumativo:

La evaluación cumplirá un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose generalmente, mediante una calificación.

Art. 3: En el liceo la evaluación se usará mayoritaria y sistemáticamente para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza y para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas con el fin de promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad presente en todas las salas de clases.

Art. 4: Para que la evaluación cumpla el propósito antes descrito, deberá sustentarse en los siguientes principios

-Lo que se evaluará será qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional.

-Claridad tanto entre los docentes como entre los estudiantes respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

- La retroalimentación se entenderá como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- La evaluación debe propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- Las experiencias de evaluación deben diseñarse de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- No toda evaluación debe conducir una calificación y estas no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimiento por méritos distintos a logros de aprendizaje.
- Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender.
- La evaluación debe incluir diversas formas que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.
- El estudiante debe tener una participación activa en los procesos de evaluación a través de la autoevaluación y la coevaluación.
- Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, debe considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar.
- La evaluación debe usarse para analizar continuamente y ajustar las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- Los procedimientos de evaluación contruidos por los docentes deben ser de la más alta calidad posible.

### **I. Disposiciones generales**

Art.5: Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en el Liceo Manuel Montt de Puerto Montt, declarado cooperador de la Función Educacional del Estado mediante Decreto 10.188 de 1981, Rol Base de Datos N° 7627-9, en los niveles Séptimo a Cuarto Año Medio a partir de 2020.

Art.6: El Rector del Liceo, previo conocimiento y opinión del Consejo de Profesores, establecerá la planificación del proceso de evaluación y determinará todos los aspectos administrativos complementarios, los que serán comunicados al inicio del año escolar a los apoderados y alumnos y Departamento Provincial de Educación de Llanquihue.

Art. 7: Se consultará la opinión del Consejo de Profesores, en aquellas materias que tienen que ver con el currículo y a la evaluación del proceso de aprendizaje, la que tendrá carácter resolutivo.

### **II. DEL APRENDIZAJE**

Art.8: Proceso de aprendizaje es el conjunto de fases sucesivas e intencionadas, a través del cual se modifican y adquieren habilidades, destrezas, conocimientos, conductas, actitudes y valores por parte de las personas, como resultado del estudio, la experiencia, la instrucción, el razonamiento y la observación.

Art.9: Aprendizaje significativo ocurre cuando un estudiante asocia la información nueva con la que ya posee, reajustando y reconstruyendo ambas informaciones en este proceso.

Art.10: Estilo de Aprendizaje Visual: las personas que utilizan este sistema de representación visual ven las cosas como imágenes ya que representar las cosas como imágenes o gráficos les ayuda a recordar y aprender.

Art.11: Estilo de aprendizaje auditivo: Las personas auditivas aprenden escuchando y se prestan atención al énfasis, a las pausas y al tono de la voz. Una persona auditiva disfruta del silencio. Al momento de su participación como líder opta por el uso de vídeos o música para explicar mejor.

Art.12: Estilo de aprendizaje kinestésico: las personas con sistemas de representación kinestésico perciben las cosas a través del cuerpo y de la experimentación. Son muy intuitivos y valoran especialmente el ambiente y la participación. Para pensar con claridad necesitan movimiento y actividad. No conceden importancia al orden de las cosas.

### **III. AVANCES EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE**

Art. 13: Los avances en el progreso de aprendizaje y los niveles de logro de los estudiantes se establecerán determinando qué saben, qué comprenden y son capaces de hacer en distintos momentos de su trayectoria escolar, en referencia a los estándares definidos en los Mapas de Progreso de los distintos niveles educativos que ofrece el Establecimiento, los cuales serán definidos por los profesores del liceo en base a lo establecido por el Ministerio de Educación.

Art.14: Para la determinación de los niveles de logro de los estudiantes en los distintos niveles se utilizará información proveniente de diversas fuentes tales como: las calificaciones que obtengan, la calidad de sus productos, los resultados obtenidos en mediciones externas tales como pruebas de nivel elaboradas por el DAEM o el Ministerio de Educación o en pruebas de nivel elaboradas por los docentes del Establecimiento.

Art.15: La información procedente de distintas fuentes se recopilará, organizará, graficará y analizará por parte del equipo técnico pedagógico, el que deberá emitir informes que se analizarán en el Consejo de Profesores y en las reuniones de Departamentos de Asignatura.

Art.16: Los progresos de aprendizaje y los niveles de logro se informarán a los padres/apoderados en las entrevistas con los docentes y Reuniones de Apoderados. Igualmente se informará al Consejo escolar. La información se entregará mediante circulares e informe al menos una vez al año.

### **IV. COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL APRENDIZAJE**

Art.17: La comunicación entre docentes, estudiantes y apoderados sobre la evaluación puede considerar tanto evidencia formativa (sin calificación) como sumativa(con calificación).

Entre las evidencias que podrán usarse para informar de los logros de los estudiantes están producciones de años anteriores o actuales que permita analizar distintos niveles de logro, presentaciones hechas por los mismos alumnos, ferias exposiciones o muestras.

Art.18: Los padres/apoderados tendrán el derecho a recibir y/o solicitar información sobre al avance del aprendizaje de sus hijos/pupilos a través de los siguientes mecanismos:

-Informes de calificaciones: son documentos en que se consignan las calificaciones parciales obtenidas por los estudiantes durante el desarrollo del año escolar. Los informes también contendrán información sobre asistencia a clases. Estos informes se entregarán en las Reuniones de padres/apoderados. Se entregarán cuatro informes de calificaciones parciales durante el año.

-Entrevistas con docentes: Cada profesor dispondrá de una hora semanal para atender apoderados, instancia en la cual aquellos padres/apoderados que deseen interiorizarse con mayor detalle de la evolución académica de su pupilo podrán entrevistarse con el profesor que necesiten.

-Registro de calificaciones en plataforma on line: Los profesores deberán registrar periódicamente las calificaciones obtenidas por los estudiantes en los cursos en que hagan clases en la plataforma puesta a disposición por el DAEM.

-Agenda del estudiante: Para todos los efectos la Agenda del Estudiante será el medio oficial de contacto entre el liceo y los padres/apoderados y en ella se consignarán comunicaciones, avisos y calificaciones.

### **V. DE LA EVALUACIÓN**

Art.19: Se entenderá por evaluación el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje,

con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Art. 20 : Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, los docentes deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de alumnos que así lo requieran.

La identificación de los estudiantes- y la definición de la Necesidad Educativa que posea- y que requieran la implementación de diversificaciones, corresponderá al equipo multidisciplinario que forma parte del equipo de asistentes de la educación del establecimiento: Educadoras Diferenciales, Psicólogos, Psicopedagogos, Terapeuta Ocupacional, Enfermera, Fonoaudióloga y Asistentes Sociales.

Este equipo deberá apoyar a los docentes en el diseño de las diversificaciones que cada estudiante requiera. Asimismo, los docentes podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009 del Ministerio de educación.

Art. 21 La asignatura de Religión se calificará con conceptos, de acuerdo a la siguiente escala:

Muy Bueno	6,0 a 7,0
Bueno	5,0 a 5,9
Suficiente	4,0 a 4,9
Insuficiente	1,0 a 3,9

Art.:22 Las calificaciones parciales podrán ser obtenidas promediando y/o ponderando notas procedentes de evaluaciones aplicadas por el profesor, autoevaluación de los alumnos y evaluación de los pares. En todo caso el procedimiento a utilizar para determinar la calificación, deberá ser el resultado de un consenso entre el profesor y los alumnos, en cuanto a los criterios utilizados para asignar la nota final.

Art. 23 Ningún estudiante estará eximido de rendir una evaluación programada. No obstante, si por razones de enfermedad, participación en eventos deportivos, culturales, artísticos o científicos autorizada por el establecimiento u otra razón justificada, el alumno se ha ausentado de clases, la UTP podrá autorizar la aplicación de una cantidad menor de evaluaciones programadas.

Art. 24 La situación de aquellos alumnos que por diversos motivos( enfermedad, participación en eventos deportivos u otra razón justificada) no registren el número mínimo de evaluaciones que requiere la asignatura para calcular su promedio semestral, será resuelta por el Jefe de UTP, con acuerdo del profesor de la asignatura respectiva y el profesor jefe. La decisión adoptada deberá informarse al Consejo de Profesores en el Consejo de Evaluación semestral.

Art.25: En caso de inasistencia injustificada el porcentaje de exigencia mínimo de aprobación será del 70%.

Art.26: Si un alumno no se presentara a rendir una evaluación debidamente informada, estará obligado a rendirla en la clase siguiente, salvo que la ausencia se deba a razones debidamente justificadas. Las razones serán ponderadas por el profesor. En caso que no haya habido justificación, el porcentaje mínimo de exigencia para obtener nota aprobatoria será del 70%.

Art.27: El profesor podrá disponer una nueva fecha para la rendición de la evaluación pendiente (distinta a la aplicada al curso). Si el alumno no se presentara a rendir la evaluación pendiente en la fecha que se le indicó, el profesor respectivo o en su defecto la UTP, podrá aplicarla en la primera oportunidad en que el alumno se presente a clases. Si esto no hubiese sido posible, la UTP citará por segunda vez al alumno, dejando constancia en el Libro de Clases, y si no se presenta en la oportunidad correspondiente se procederá a calificarlo con la nota mínima.

Art.28 : Ningún alumno podrá ser evaluado en ausencia y se deberán agotar las instancias, por parte del profesor respectivo, para obtener que el estudiante rinda la(s) evaluación(es) pendiente(s).

## VI. FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Art.29: Los criterios, las formas, los procedimientos y los plazos de la evaluación que se utilizarán en cada asignatura, deberán ser informados por cada docente a los estudiantes, cada vez que se inicie el tratamiento de una nueva Unidad de Aprendizaje.

Art.30: Con el propósito de lograr que los estudiantes conozcan y comprendan los criterios con los que serán evaluados sumativamente al término de cada Unidad de Aprendizaje, los docentes deberán informarles, a menos una semana antes de la aplicación de toda evaluación de carácter sumativo que implique una calificación:

1. Los objetivos de aprendizaje que serán medidos
2. Los contenidos que se evaluarán
3. El tipo de procedimiento evaluativo que se utilizará
4. El tipo de ítems o actividades evaluativas que contendrá el procedimiento evaluativo a aplicar
5. El rango de puntajes y la ponderación en la eventualidad que así se haya definido.

Art.31: Los criterios, las formas, los procedimientos y los plazos de evaluación de los estudiantes serán informados por escrito a los padres/apoderados durante la segunda semana de clases en el mes de marzo mediante una circular elaborada por la Dirección. Dicho documento también estará disponible en la página web del establecimiento.

Art.32: Las estrategias e instrumentos de evaluación a aplicar por parte de los docentes deberán ser de la más alta calidad posible, lo que implica que:

-Se evalúe lo fundamental de la asignatura abordado en el curriculum y que implica el logro de aprendizajes profundos y duraderos.

-Se evalúe aspectos del proceso, los progresos y los logros de los estudiantes, pero se califique sólo aquellos logros de aprendizaje que los estudiantes han tenido oportunidad para aprender.

-Muestren al estudiante el sentido, la relevancia o la utilidad y que así se interesen y motiven para seguir aprendiendo, por ello los instrumentos evaluativos que se apliquen deben incorporar los contextos auténticos.

-Los procedimientos evaluativos que se apliquen sean diversificados, es decir que respondan adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes.

-Proporcionen evidencia evaluativa suficiente y variada, lo que implica utilizar distintos agentes evaluativos y diferentes formas de evaluar a los estudiantes. Ello implica, en lo referido a agentes evaluativos, se deberán diseñar y aplicar instrumentos que hagan posible la heteroevaluación, la autoevaluación y la coevaluación.

Se entenderá por

-Autoevaluación: Mediante la autoevaluación los alumnos pueden reflexionar y tomar conciencia acerca de sus propios aprendizajes y de los factores que en ellos intervienen. En la autoevaluación se contrasta el nivel de aprendizaje con los logros esperados en los diferentes criterios señalados en el currículo, detectando los avances y dificultades y tomando acciones para corregirlas. Esto genera que el alumno aprenda a valorar su desempeño con responsabilidad. Si el docente así lo estima conveniente, cada alumno tendrá la opción de autoevaluar su proceso de enseñanza-aprendizaje, en forma semestral o anual.

-Coevaluación: consiste en evaluar el desempeño de un estudiante a través de sus propios compañeros. Ésta tiene por meta involucrar a los estudiantes en la evaluación de los aprendizajes y proporcionar retroalimentación a sus compañeros y, por tanto, ser un factor para la mejora de la calidad del aprendizaje. El uso de la coevaluación anima a que los estudiantes se sientan parte de una comunidad de aprendizaje e invita a que participen en los aspectos claves del proceso educativo, haciendo juicios críticos acerca del trabajo de sus compañeros.

-Heteroevaluación: Es la evaluación que realiza una persona sobre otra respecto de su trabajo, actuación, rendimiento, etc. A diferencia de la coevaluación, aquí las personas pertenecen a distintos niveles, es decir no cumplen la misma función. Se refiere a la evaluación que habitualmente lleva a cabo el profesor con respecto a los aprendizajes de sus alumnos; sin embargo también es importante que la heteroevaluación pueda realizarse del alumno hacia el profesor ya que no debemos perder de vista que la evaluación es un proceso que compromete a todos los agentes del sistema educativo. h)

Art.33: Como una manera de abordar de mejor manera la diversidad de estudiantes presentes en la sala, los profesores deberán aplicar instrumentos que permitan identificar estilos y formas de aprendizaje, ritmos y características específicas de aprendizaje en los alumnos. Para ello contarán con el apoyo y asesoría de los profesionales que forman parte del del Establecimiento: educadores diferenciales, psicopedagogos, psicólogos y orientadores.

## VII.DE LA EVALUACION FORMATIVA

Art. 34: Son aquellos procedimientos o instrumentos que se utilizan para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene interpreta y usa por docentes y equipo de aula y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Art. 35: La evaluación se usará con fines formativos puede ser inicial o diagnóstica y de monitoreo.

La **evaluación formativa inicial o diagnóstica** se deberá usar cada vez que se inicie el tratamiento de una unidad de aprendizaje a fin de identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y obtener información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. El instrumento utilizado deberá ser visado por UTP y mantenido como evidencia por parte del docente.

La **evaluación formativa de monitoreo** deberá usarse a lo largo del tratamiento de una unidad de aprendizaje a fin de obtener información acerca del proceso de aprendizaje de los estudiantes identificando de manera temprana las áreas en que los alumnos están teniendo mayores dificultades para aprender y realizar los ajustes necesarios para apoyar de mejor manera a los estudiantes en su proceso de aprendizaje.

Art. 36: Para efectos de cumplimiento de la función de monitoreo de la Evaluación Formativa, podrán utilizarse distintos procedimientos:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.

- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases.

- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar.

- Definir instancias de retroalimentación sistemática hacia los estudiantes o entre ellos antes de aplicar procedimientos de evaluación sumativa.

- Generar espacios de auto y co-evaluación.

Art. 37: Para ayudar a los estudiantes a comprender los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro, podrán usarse técnicas diversas tales como:

- Hacer preguntas o parafrasear

- Usar ejemplos o modelos de distintos niveles de logro

- Crear y usar rúbricas

Art. 38: Para que la evaluación formativa cumpla con los propósitos con que ha sido pensada, se requiere que los estudiantes mantengan permanentemente una actitud responsable, honesta y colaborativa con sus profesores, de forma tal que ellos puedan determinar con precisión cuales son los ajustes que deberán introducir en su quehacer pedagógico para que todos los estudiantes aprendan.

Art.39 Será responsabilidad del Equipo Directivo y Técnico Pedagógico fomentar y potenciar el uso de la evaluación formativa por parte de los docentes. Para ello deberán exigir que estos especifiquen en sus planificaciones de clases los procedimientos evaluativos formativos que aplicarán en ellas. Del mismo modo, deberán dejar registro en el Libro de Clases de los procedimientos usados y guardar copia de los instrumentos utilizados con este fin.

El Equipo Técnico Pedagógico deberá asesorar permanentemente a los docentes en el diseño de procedimientos de evaluación formativa diversos.

### **VIII. RETROALIMENTACIÓN**

Art. 40: La retroalimentación expresa opiniones, juicios fundados sobre el proceso de aprendizaje, los aciertos, fortalezas y debilidades de los estudiantes.

Será responsabilidad del Equipo Directivo y Técnico Pedagógico cautelar que los docentes desarrollen actividades de retroalimentación con los estudiantes. Para ello deberán exigir a estos profesionales registrar en la planificación de cada Unidad de Aprendizaje, las actividades de retroalimentación que llevarán a cabo con los estudiantes. Estas deberán registrarse en el Libro de Clases a medida que se vayan ejecutando. Al menos una vez cada semestre la Unidad Técnico pedagógica revisará los libros y verificará que las actividades de retroalimentación definidas en la planificación se llevaron a cabo.

Art. 41: Para garantizar que las evaluaciones formativas y sumativas diseñadas por los docentes son de alta calidad, válidas y pertinentes, no podrán aplicarse a los estudiantes si no han sido revisadas por la Unidad Técnico Pedagógica, la que cautelará que se ajusten a la planificación, a las bases curriculares, a los Programas de Estudios vigentes para cada nivel y a los lineamientos establecidos en el PEI.

Toda evaluación de carácter sumativo que implique una calificación, deberá adjuntar la respectiva Tabla de Especificaciones.

Art. 42: Con el fin de evitar la sobrecarga de trabajo de los estudiantes, los distintos Departamentos de Asignatura deberán, al inicio de cada semestre, planificar la cantidad y frecuencia de las evaluaciones de carácter sumativo a aplicar durante el período y, en concordancia con dicho acuerdo, cada docente deberá informar a los estudiantes y registrar en el Calendario de Evaluaciones, las ponderaciones y las fechas en que dichas evaluaciones se llevarán a cabo.

### **IX. APOYO TEMPRANO**

Art.43: Detectado un estudiante con desempeño escolar insuficiente se deberá arbitrar las medidas de apoyo necesarias generando un acompañamiento que permita al alumno superar sus dificultades.

Entre las acciones que se podrá utilizar para apoyar al estudiante se cuenta:

- Tutorías en conceptos, habilidades y/o procedimientos particulares.
- Adecuaciones curriculares
- Entrega de materiales de apoyo adaptados
- Apoyo en aula
- Clases y/o talleres de reforzamiento
- Derivación a algún profesional de la salud u otro que sean pertinentes.



## **X. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

Art.44: No obstante lo anterior, los docentes de las diversas asignaturas componentes del plan de estudios, deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de alumnos que así lo requieran. Asimismo podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009 del Ministerio de educación

Art. 45 : Los alumnos que evidencien que presenten dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en una o varias asignaturas del Plan de Estudios , deberán ser evaluados a través de procedimientos de evaluación diferenciada.

En el caso de estudiantes que evidencien capacidades intelectuales o físicas superiores lo docentes podrán diseñar procedimiento evaluativos diferenciados.

Art.46 : La evaluación diferenciada está referida a la aplicación de procedimientos o estrategias de aprendizaje y/o evaluaciones adecuados para atender a los estudiantes que tengan necesidades educativas especiales para el logro de los aprendizajes en las diferentes asignaturas. Esto supone que la evaluación y respuesta educativa han de considerar tanto las dificultades y potencialidades del alumno como de los contextos educativos, con el fin de identificar qué tipo de ayudas hay que brindarle, y que modificaciones es preciso realizar en dichos contextos para favorecer su desarrollo, aprendizaje y participación.

Art.47 : La evaluación diferenciada será aplicada a todos los estudiantes del establecimiento que presenten Necesidades Educativas Especiales, incorporados o no al Decreto N° 170/2009. Para ello deberán contar con los respectivos informes y evaluaciones de los profesionales competentes, (Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, Educador Diferencial, Psicopedagogo u otros).

Art.48 :En la evaluación de los estudiantes con NEE los integrantes del equipo de aula, deberán aplicar procedimientos e instrumentos evaluativos pertinentes con la NEE de cada estudiante, los que deberán consignarse en el registro de planificación y evaluación del curso.

Art.49 : La evaluación diferenciada a los estudiantes con NEE en ningún caso implica que éstos deban ser calificados al término del año escolar necesariamente con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima si evidencian el logro de los objetivos de aprendizaje, propuestos y esperados para él. En caso contrario será calificado con nota final inferior a 4.0 en cualquier asignatura derivando en una eventual repitencia.

Art.50. Los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados de manera colaborativa por el equipo de aula, dependiendo de las necesidades educativas especiales que presenten los estudiantes, sean éstas de carácter transitorio o permanente.

Art.51: La no promoción de los estudiante con necesidades educativas especiales, sean estas de carácter transitorio o permanentes, será determinada en conjunto por el Rector, equipo de aula y la Unidad Técnico Pedagógica. En caso de determinarse la repitencia del estudiante, se anexará un informe que justifique tal decisión, elaborado por el equipo de aula.

Art. 52: El Liceo optará por dos formas de evaluación diferenciada:

a) Una permanente referida a los diagnósticos establecidos en la ley 20201. Esta será acreditada por el especialista, mediante informe escrito.

b) Otra temporal, ya sea por salud, disfunciones familiares, viajes, o algún caso muy específico que dificulten cursar de forma regular una asignatura. Ambas formas de evaluación diferenciada no se refieren al cambio de objetivos planteados al curso en cualquiera de las asignaturas. Tienen relación con los procedimientos que se emplearán para cumplir los mismos objetivos.

Art.53: El liceo adoptará diferentes modalidades y estrategias evaluativas, a fin de abordar la evaluación diferenciada, entendiendo que los estudiantes son diversos y pueden expresar de múltiples formas la adquisición de habilidades, destrezas y actitudes.

## **XI. ESTRATEGIAS EVALUATIVAS DIFERENCIADAS**

Art.54: Estrategias generales para la enseñanza y evaluación de los aprendizajes de nuestros estudiantes:

- a) Se aplicarán evaluaciones diagnósticas y/o formativas para apreciar el avance y/o limitaciones con el objeto de reorientar el aprendizaje.
- b) Nuestra práctica docente está centrada en el aprendizaje. Se hará efectiva a través de metodologías interactivas, enfatizando el trabajo cooperativo, la indagación y la metodología de proyecto.
- c) Los estudiantes tendrán instancias para corregir sus errores y aprender de ellos, haciéndose responsables de sus aprendizajes.
- d) Se abordarán temas contingentes que favorezcan formas diferentes de aprender, vinculados a Objetivos de Aprendizaje Transversales (O.A.T).
- e) En cada asignatura el profesor enseñará técnicas, métodos y/o destrezas que ayuden y motiven el aprendizaje.

## **XII. PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS DIFERENCIADOS**

Art.55: Estos procedimientos serán aplicados por el profesor de asignaturas y profesor especialista, en aula regular, considerando a la totalidad del curso y de recursos a los estudiantes con NEE.

- a) Verificar adecuada comprensión de la tarea.
- b) Apoyar el desarrollo de pruebas escritas, mediante la focalización y mediación de aspectos trabajados equivocada o insuficientemente, especialmente en niños con presencia de impulsividad o déficit atencional.
- c) Realizar evaluaciones orales.
- d) Entregar material concreto de apoyo a las operaciones a nivel de cálculo matemático, durante las evaluaciones o clases.
- e) Priorizar el cumplimiento de los procesos, por sobre la exactitud de los resultados.
- f) Planificar metas en conjunto con el alumno.
- g) Especificar metas a corto plazo.
- h) Motivar al niño en la autorregulación de las exigencias, realizando nuevos acuerdos con el profesor, incentivar el sentirse competente y con espíritu de auto superación.
- i) Otorgar más tiempo a las evaluaciones que así lo requieran.
- j) Variar los medios de recolección de información.
- k) Ampliar los tiempos de aplicación de la evaluación, permitiendo parcelar los contenidos abarcados (ejemplo: parcelando una prueba escrita en dos jornadas).
- l) Ajustar la cantidad de objetivos esperados y el instrumento de evaluación a situaciones de limitaciones físicas transitorias.
- n) Reiterar las instrucciones en relación con ítems enunciativos o explicativos.

Art. 56 El tener evaluación diferenciada, implica que los estudiantes pueden obtener la calificación mínima o máxima de la escala de notas.

Art. 57: En caso que la dificultad sea transitoria podrá solicitar evaluación diferenciada por el periodo que el alumno(a) la requiera, en cualquier momento del año escolar. Dicha evaluación se aplicará a partir de la solicitud formal de la misma por parte del apoderado a UTP.

## **XIII. DE LA CALIFICACIÓN**

Art.58: Se entenderá por calificación la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Art.59: Los estudiantes serán calificados en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios en base a una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal y aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Art. 60 : Toda evaluación que se traduzca en una calificación, deberán avisarse oportunamente- al menos una semana antes- a los alumnos y registrarse debidamente, de ser posible, a principios del semestre en el calendario incorporado en el Libro de Clases. Del mismo modo, los resultados de las actividades evaluadas, cuando se trate de pruebas escritas, deberán comunicarse a los alumnos plazo máximo dos semanas desde la rendición de la evaluación.

Tratándose de una evaluación sumativa que implique una calificación, los docentes deberán informar a los estudiantes:

1. Los objetivos que serán medidos en el procedimiento evaluativo
2. Los contenidos que serán incluidos en la evaluación
3. El procedimiento evaluativo que se utilizará
4. El tipo de actividades evaluativas que se utilizarán
5. El puntaje y la ponderación, en la eventualidad que se le haya asignado

Art. 61: Para lograr una evaluación más completa del avance del alumno en su proceso de aprendizaje, se aplicarán diversos procedimientos evaluativos que serán seleccionados por el profesor, considerando las características y necesidades de los alumnos, los objetivos establecidos en el PEI , los requerimientos del subsector y el espíritu de los Objetivos Fundamentales y las Bases Curriculares.

Para evaluar los aprendizajes podrán usarse instrumentos tales como:

- a) Pruebas escritas
  - Pruebas Objetivas (Selección Múltiple, Verdadero o Falso, Términos Pareados, y otras)
  - Pruebas de Ensayo (de respuesta abierta y otras)
- b) Observación (listas de cotejo, escalas de apreciación, otras)
  - Estructurada (listas de cotejo, escalas de apreciación, etc.)
  - Espontánea
- c) Documentos y trabajos de los alumnos
  - Selección de trabajos que muestran las etapas seguidas en su desarrollo y las estrategias usadas( borradores, esquemas de trabajo, etc.)
  - Documentos varios elegidos por el alumno que muestran sus puntos de vista o la evolución de su pensamiento y permiten conocer su desarrollo como estudiante y como persona.
- d) Entrevistas
  - Profesor y alumno examinan juntos algunas muestras del trabajo realizado, en función de tareas específicas de aprendizaje.
  - Con preguntas estructuradas, para evaluar el desarrollo de conceptos y la aplicación de estrategias a una determinada tarea de aprendizaje.
  - Conferencia en que el profesor y alumno planifican y conducen una reunión con los padres , para describir resumidamente lo aprendido.
- e) Desempeño
  - Demostraciones (presentación del alumno para demostrar capacidades o habilidades)
  - Discusión estructurada (oralmente , los alumnos interpretan, analizan, aplican conceptos a alguna pregunta o problema que el profesor les presenta y deben llegar a una solución o conclusión)
  - Ejercicios de simulación
  - Muestra o versión preliminar de un trabajo
  - Actividades de laboratorio.
- f) Trabajo destacado
  - Exposición o colección

Invento  
Proyecto de investigación  
Recital  
Adaptación o composición

- g) Carpetas  
De trabajo  
De final de semestre, año o ciclo  
De exhibición de los mejores trabajos de un alumno

- h) En toda actividad de investigación, el profesor(a), frente a sus estudiantes, deberá:
- Establecer previamente objetivos claros y precisos.
  - Presentar la pauta de evaluación.
  - Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
  - Exigir elaboración personal y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet que correspondan al 100% del trabajo presentado. Se sugiere agregar la defensa oral del tema e indicar la bibliografía y sitios consultados, si corresponde.

Art.62: El grado de avance en el logro de los objetivos en una asignatura o subsector, podrá ser evaluado a través de calificaciones de coeficiente 1. No podrán efectuarse más de dos evaluaciones coeficiente 1 en un mismo día.

#### **XIV. REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES**

Art. 63: Todas las calificaciones deberán registrarse en el Libro de Clases, utilizando lápiz de tinta indeleble, sin enmendaduras. En el caso que sea necesario corregir una nota, el profesor respectivo deberá dejar constancia de ello en la parte inferior del registro de calificaciones del Libro de Clases, indicando la nota corregida, la fecha y su firma.

Art. 64: Los docentes deberán registrar en los Libros de Clases las calificaciones de las evaluaciones realizadas en el plazo máximo de una semana después de aplicadas. Asimismo, en el caso de disponer de una plataforma on line, las calificaciones también deberán ser registradas en dicha plataforma en el plazo más breve. Para todos los efectos, en caso de eventuales errores, primará la información registrada en el Libro de Clases.

#### **EVALUACION ANUAL**

Art.65: Para efectos de la evaluación el año escolar se dividirá en semestres y la calificación anual en las diversas asignaturas del Plan de Estudios se obtendrá promediando la calificación obtenida por el estudiante en el primer y segundo semestre.

El promedio anual, al igual que los promedios semestrales, se aproximará a la décima.

Art. 66 En el establecimiento no se realizará una evaluación final, obteniéndose la calificación anual promediando las notas de 1° y 2° Semestre.

Art. 67: Como forma de resguardar la existencia de coherencia entre la forma de calificar y la calificación anual y la planificación pedagógica, la UTP deberá monitorear permanentemente los instrumentos y procedimientos evaluativos aplicados por los docentes. Este equipo constatará que los procedimientos evaluativos aplicados sean concordantes con las planificaciones elaboradas por el docente, con los Programas de Estudio, las Bases Curriculares y los acuerdos adoptados en materia curricular y evaluativa por los profesores del establecimiento.

## XV. DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA

Art. 68: Constituyen todos aquellos procedimientos que entregan información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron aprehender los objetivos de aprendizaje luego de culminado un proceso de enseñanza. Este tipo de evaluación debe usarse para certificar los aprendizajes logrados por los estudiantes mediante una calificación.

## XVI. RESPECTO DE LA CANTIDAD Y PONDERACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

Art. 69: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre y del año en una asignatura deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el docente.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe de UTP, debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

Con todo la cantidad de calificaciones necesarias para obtener el promedio semestral o anual deberá ser tal que representen adecuadamente la evolución del proceso de aprendizaje de los alumnos. El mínimo de calificaciones para la obtención del promedio semestral deberá acordarse con el Jefe de UTP, y deberá estar en concordancia con los objetivos definidos en la planificación para el período. En todo caso el número mínimo de calificaciones que deberán existir para calcular el promedio semestral en las distintas asignaturas será de tres(3).

Art.70: La cantidad de calificaciones por asignatura deberá ser flexible dado la posibilidad de agregar calificaciones si se identifica la necesidad de recoger una nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y con acuerdo del Jefe de UTP e informando con anticipación a los estudiantes. Si se decide ampliar el número de calificaciones no podrá hacerse distinciones entre los estudiantes por razones conductuales o de otro tipo, debiendo concederse a todos la posibilidad de rendir la nueva evaluación.

Art. 71.Para el cálculo del promedio semestral, los Departamentos de Asignatura deberán definir las ponderaciones de las calificaciones atendiendo a criterios tales como:

- a. Relevancia: dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes.
- b. Integralidad: dar mayor ponderación a evidencia más comprensiva o integral por sobre aquella más parcial o que se refiera a aspectos específicos, que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.
- c. Temporalidad: en aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.

Con todo la ponderación no puede sobrepasar el 30% en la calificación final anual.

La ponderación de las calificaciones sumativas que se apliquen en las distintas asignaturas deberá ajustarse a la siguiente tabla:

Evaluación	1° Evaluación	2° Evaluación	3° Evaluación
Ponderación	25%	35%	40%

En el caso que un docente determine aplicar a sus estudiantes un número de evaluaciones sumativas superior al mínimo, deberá consensuar con el Jefe de UTP, la ponderación de las distintas evaluaciones, procurando siempre que estas se ajusten a los criterios definidos en este artículo.

Art. 72: En la determinación de una calificación se deberán tener en cuenta tanto aspectos académicos como actitudinales en proporción de 80% a 20%, tratándose de asignaturas de carácter científico humanista. Esta proporción, en cambio será de 60% a 40% tratándose de asignaturas de carácter artístico o Educación Física. Los aspectos actitudinales que se considerarán para determinar la calificación de los estudiantes serán los siguientes:

- a. Responsabilidad
- b. Colaboración
- c. Respeto

La evaluación de los aspectos actitudinales se hará usando una pauta de cotejo en que estarán definidos los indicadores que permitirán determinar la presencia de estas actitudes y el grado de desarrollo en que se manifiestan en los estudiantes.

Art. 73: Los estudiantes deberán rendir todas las evaluaciones sumativas programadas en cada asignatura, no pudiendo eximirse de la rendición de ninguna.

#### **XVII. EVALUACIONES RECUPERATIVAS**

Art. 74: Se entenderá por evaluación recuperativa todo aquel instrumento o procedimiento que busque determinar si un estudiante ha alcanzado el dominio de los objetivos de aprendizaje más relevantes de una asignatura, definidos por el respectivo Departamento de Asignatura. Deberán rendir la evaluación recuperativa aquellos alumnos que concluyan el año escolar con un máximo de dos asignaturas reprobadas encontrándose, por tanto, en *riesgo* de repitencia.

Art. 75: Un estudiante aprobará la evaluación recuperativa cuando haya resuelto o respondido correctamente al menos al 60% de las actividades de evaluación contenidas en ella. La calificación máxima que se aplicará a la evaluación recuperativa será un 4,0. Esta calificación constituirá el promedio anual de calificaciones y reemplazará la nota del promedio reprobado cualquiera que esta haya sido. En caso de reprobación de la evaluación recuperativa, se mantendrá el promedio de calificaciones anual obtenido por el estudiante.

Art. 76: La evaluación recuperativa se aplicará durante la última semana de clases del segundo semestre y versará sobre los objetivos más relevantes del año, definidos por el Departamento de Asignatura respectivo. Para ello el Jefe de Departamento deberá entregar a la UTP, con una anticipación de al menos 15 días, los objetivos que se evaluarán en la evaluación recuperativa y el listado de contenidos incluidos en dichos objetivos. No se podrá aplicar ninguna evaluación recuperativa que no haya sido visada por la UTP.

Art. 77: Cada profesor de asignatura deberá informar a los padres/ apoderados de los estudiantes que deban rendir la evaluación recuperativa, al menos una semana antes de la aplicación, a través de un documento en el cual se especifiquen los objetivos a medir y los contenidos que incluirá la evaluación. Dicho documento deberá ser devuelto firmado por el padre/apoderado y mantenido por el docente como evidencia de la entrega de información oportuna.

#### **XVIII. COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL APRENDIZAJE**

Art. 78: El establecimiento informará periódicamente a los padres/apoderados sobre los avances y dificultades experimentadas por sus hijos/pupilos en su proceso de aprendizaje. Ello se realizará mediante los siguientes mecanismos:

-Reuniones de padres/apoderados. Se deberá realizar al menos dos reuniones de padres apoderados durante el semestre durante las cuales se deberá entregar un Informe de Calificaciones actualizado.

-Horas de atención de apoderados. Cada docente dispondrá de una hora semanal para atender apoderados, instancia en la cual aquellos padres/apoderados que deseen interiorizarse con mayor detalle de la evolución académica de su pupilo podrán entrevistarse con el profesor que necesiten.

-Registro de calificaciones en plataforma on line: Los profesores deberán registrar periódicamente las calificaciones obtenidas por los estudiantes en los cursos en que hagan clases en la plataforma puesta a disposición por el DAEM.

Art. 79: Los profesores jefes, en reuniones de apoderados, deberán informar a los padres/apoderados sobre los estándares y niveles de desempeño logrados y esperados para el respectivo nivel, definidos por los Departamentos de Asignatura en concordancia con los mapas de progreso elaborados por el Ministerio de Educación.

Art. 80: La comunicación entre docentes, estudiantes y apoderados sobre la evaluación puede considerar tanto evidencia formativa (sin calificación) como sumativa (con calificación).

Entre las evidencias que podrán usarse para informar de los logros de los estudiantes están producciones de años anteriores o actuales que permita analizar distintos niveles de logro, presentaciones hechas por los mismos alumnos, ferias exposiciones o muestras.

Art. 82: Las instancias destinadas a permitir la comunicación, la reflexión y la toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizajes de los alumnos serán las siguientes:

-Consejos de Profesores: Podrán ser Consejos Generales o Consejos de Cursos.

En los Consejos Generales deberán participar obligatoriamente todos los profesionales de la educación del establecimiento. En los Consejos de Cursos, en tanto, deberán participar todos los docentes que sirvan alguna asignatura del Plan de Estudios del curso que es objeto del consejo.

Los docentes contarán con derecho a voz y voto y sus decisiones en materia técnico pedagógica tendrán el carácter de resolutivas.

El quórum mínimo para tomar decisiones en los Consejos de Profesores será del 70% de los docentes que integren la planta del establecimiento.

Tanto en los Consejos Generales como en los Consejos de Curso, podrán participar, en carácter de invitados, sólo con derecho a voz, aquellos profesionales de apoyo tales como psicólogos, asistentes sociales, terapeuta ocupacional, psicopedagogo, fonoaudiólogo o enfermera, que tengan contrato vigente en el Establecimiento.

Los Consejos Generales de Profesores deberán realizarse al menos una vez al mes y serán convocados por el Rector, quien lo presidirá. Sus acuerdos deberán ser registrados en un acta por el Secretario del Consejo, quien será electo al inicio del año escolar.

-Reuniones de Departamentos de Asignatura: en dichas reuniones participarán los docentes que sirven las distintas asignaturas del Plan de Estudios. Serán presididas por el Jefe de Departamento, quien será elegido al inicio del año escolar por los componentes del Departamento. Tendrán una periodicidad semanal y sus acuerdos deberán quedar registrados en un acta. En las reuniones de los Departamentos de asignatura deberá participar una Educadora Diferencial, designada a principios de año por la Coordinadora del PIE.

En estas reuniones podrán participar, en carácter de invitados, los profesionales de apoyo que tengan contrato en el Establecimiento.

## **XIX. ESPACIOS PARA LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA**

Art. 81: Las instancias institucionales que existirán para el análisis y reflexión sobre evidencia evaluativa y toma de decisiones pedagógicas sobre el proceso, progreso y logro de aprendizaje de los estudiantes serán las siguientes:

- a. Consejos técnicos: son reuniones en las cuales se analizan y toman acuerdos sobre materias técnico pedagógicas. En ellas participan los docentes que sirven las distintas asignaturas del Plan de Estudios, los Educadores diferenciales y también los profesionales asistentes de la educación que apoyan la labor académica. Se debe realizar al menos un consejo técnico en el mes y su extensión no puede ser inferior a dos horas cronológicas. Es convocado y presidido por el Rector. Sus acuerdos se toman por simple mayoría.
- b. Reuniones de Departamentos de Asignaturas: son reuniones en las que participan los docentes que sirven alguna asignatura del Plan de Estudios. En ellas también participa al menos una Educadora Diferencial. Son presididas por el Jefe de Departamento, quien puede invitar a participar en ellas a uno o varios de los profesionales de apoyo. Tienen una periodicidad semanal y una duración de dos horas cronológicas.
- c. Trabajo colaborativo: consisten en reuniones semanales entre las Educadoras Diferenciales y los docentes que tienen horas de contrato asignadas para trabajo colaborativo en el PIE. Las horas de trabajo colaborativo deberá estar ajustada a la carga horaria del docente. No obstante lo anterior, todo profesor que tenga horas de contrato PIE deberá cumplir al menos una hora de trabajo colaborativo a la semana.

## **XX. INSTANCIAS DE TRABAJO COLABORATIVO**

Art. 82: Los docentes que sirvan las diferentes asignaturas del plan de Estudios dispondrán de dos horas cronológicas semanales para la realización de trabajo colaborativo de planificación y evaluación. La instancia en que estas tareas se desarrollarán serán las reuniones semanales de Departamentos.

Art. 83: Además de las reuniones semanales de Departamentos de Asignatura, la instancia para que los docentes puedan reflexionar colectivamente sobre los procesos evaluativos que están implementando serán los Consejos de Profesores, que tendrán una periodicidad semanal y una extensión de dos horas cronológicas. Al menos dos de estos Consejos en el mes, deberán destinarse a el análisis de temáticas técnico-pedagógicas y actividades de capacitación y perfeccionamiento docente.

Art. 84: Antes de aplicar evaluaciones sumativas, los docentes deberán desarrollar evaluaciones formativas diversas que permitan al estudiante conocer conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados.

Art. 85 : Las fechas de aquellas evaluaciones planificadas , debidamente informada y registrada en el calendario contenido en el Libro de Clases , sólo podrán modificarse de común acuerdo entre el profesor y los alumnos, cuando a criterio del primero, se requiera actividades de reforzamiento o profundización necesarias para el adecuado logro del objetivo a evaluar.

## **XXI. CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Art. 86 La situación de aquellos alumnos que por diversos motivos( enfermedad, participación en eventos deportivos u otra razón justificada) no registren el número mínimo de evaluaciones que requiere la asignatura para calcular su promedio semestral, será resuelta por el Jefe de UTP, con acuerdo del profesor de la asignatura respectiva y el profesor jefe. La decisión adoptada deberá informarse al Consejo de Profesores en el Consejo de Evaluación semestral. Si no existiera acuerdo primará la opinión del Jefe de UTP.

Art. 87 : La nota final de los alumnos que no hubiesen sido evaluados durante el 1º o 2º semestre por razones válidas ( enfermedad, ingreso tardío, servicio militar, participación en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias o las artes, finalización anticipada del año escolar, becas u otros), se obtendrá promediando la nota obtenida durante el primer o segundo semestre, que tendrá una ponderación del 70% y la nota obtenida en una evaluación de carácter global que incluirá



Objetivos Fundamentales del programa de la asignatura, concordados por el alumno y el profesor. Esta evaluación global tendrá una ponderación del 30%.

## **XXII. PLAGIO O COPIA**

Art.88: Cuando un alumno sea sorprendido cometiendo fraude en alguna actividad evaluada, se procederá a suspender de inmediato la continuación de la actividad y se le calificará con nota mínima (1,0).El apoderado podrá solicitar que se le permita rendir al alumno una nueva evaluación, a través de una carta firmada por el alumno y el apoderado,dentro de las 48 horas siguientes. Recibida la nota, el profesor determinará cuando aplicar una nueva evaluación que reemplace a la invalidada. El porcentaje mínimo de logro para aprobar esta nueva evaluación será del 70%.

Art.89: Complementariamente se procederá a registrar una observación en el Libro de Clases que deje constancia de la falta de honestidad del alumno. En el caso de ser reiterativa esta conducta, el profesor correspondiente podrá calificar al estudiante con la nota mínima cada vez que sea sorprendido cometiendo fraude.

Art.90 : En el caso de comprobarse la ocurrencia de evidentes situaciones de iniquidad o graves transgresiones a las normas de este reglamento, el Rector, escuchada la opinión del Jefe de UTP, podrá invalidar una evaluación.

Art.91: Si un alumno no se presentara a rendir una evaluación debidamente informada, estará obligado a rendirla en la clase siguiente, salvo que la ausencia se deba a razones debidamente justificadas.Las razones serán ponderadas por el profesor. En caso que no haya habido justificación, el porcentaje mínimo de exigencia para obtener nota aprobatoria será del 70%.

Art.92: El profesor podrá disponer una nueva fecha para la rendición de la evaluación pendiente. Si el alumno no se presentara a rendir la evaluación pendiente en la fecha que se le indicó, el profesor respectivo o en su defecto la UTP, podrá aplicarla en la primera oportunidad en que el alumno se presente a clases. Si esto no hubiese sido posible, la UTP citará por segunda vez al alumno, dejando constancia en el Libro de Clases, y si no se presenta en la oportunidad correspondiente se procederá a calificarlo con la nota mínima.

Art.93: Ningún alumno podrá ser evaluado en ausencia y se deberán agotar las instancias, por parte del profesor respectivo, para obtener que el estudiante rinda la(s) evaluación(es) pendiente(s).

Art. 94.En el caso que un estudiante no pueda seguir asistiendo a clases por razones justificadas durante el transcurso del segundo semestre, se procederá a adelantar el cierre del año escolar, siempre y cuando haya cumplido satisfactoriamente sus deberes académicos durante el primer semestre y tenga promedios semestrales en todas las asignaturas del Plan de Estudios.

Se entenderá que constituyen razones justificadas que impiden a un estudiante asistir regularmente a clases las siguientes: enfermedad, accidente, pasantías internacionales u otras. La imposibilidad de asistir a clases deberá acreditarse mediante documentos emitidos por profesionales competentes ( médicos, dentistas) o por autoridades de organismos del Estado.

En estos casos y a petición por escrito del Apoderado, la Dirección podrá acceder a cerrar el año escolar considerando los promedios de calificaciones del Primer Semestre y las calificaciones parciales del Segundo Semestre que a la fecha de la solicitud tuviere registradas el estudiante en el Libro de clases.

Art.95: Todos aquellos estudiantes que participen en alguna actividad extra programática (talleres o academias) , y que hayan cumplido cabalmente las exigencias establecidas por los monitores (asistencia sistemática, conducta deportiva intachable) obtendrán una nota coeficiente uno que se agregará a la asignatura que mayor afinidad tenga con la actividad extra programática:

Talleres Deportivos(Fútbol, Voleibol, Balonmano, Judo, Basketball, Tenis de Mesa,	Ed. Física
Talleres musicales(Banda, Orquesta de Cámara, Orquesta	Artes Musicales

Debate en castellano  
Debate en Inglés  
Ajedrez  
Robótica  
Análisis de Fuentes Históricas  
Informática  
Religión

Lenguaje y Literatura  
Inglés  
Matemática  
Matemática  
Hist. y Cs. Soc.  
Lenguaje y Literatura  
Hist. y Cs. Sociales

Art.96: Las calificaciones parciales y semestrales se entregarán, en un informe en reunión de apoderados. Los informes se entregarán en los siguientes períodos:

**Primer Semestre:** 1º Informe : en la cuarta semana del mes de abril. Deberá contener al menos 1 calificaciones por asignatura.

2º Informe : en la tercera semana del mes de junio. Deberá contener al menos dos calificaciones por asignatura.

**Informe Semestral:** Se entregará en la segunda semana de clases después de vuelta de vacaciones de invierno. Deberá contener los promedios semestrales obtenidos por los alumnos, así como la evaluación de los avances evidenciados en los Objetivos Transversales durante el primer semestre.

**Segundo Semestre:** 1º Informe: en la tercera semana del mes de septiembre. Deberá Contener un mínimo de una calificación por subsector.

2º Informe : en la segunda semana de noviembre. Deberá contener al menos dos calificaciones por subsector.

Art.97: Los Objetivos Fundamentales Transversales y el subsector Consejo de Curso y Orientación serán evaluados pero la calificación se expresará en conceptos y no incidirá en la promoción. Los conceptos que se utilizarán para estimar el nivel de logro serán los siguientes:

Siempre  
Generalmente  
Rara Vez

Art.98 : La evaluación de los OFT, se centrará preferentemente en las formas en que los jóvenes van aproximándose a las habilidades, actitudes y valores que se espera desarrollen, más que en los resultados. La información que se recoja deberá servir para informar a los padres de familia y para retroinformar a los propios jóvenes respecto a cómo marchan sus procesos de aprendizaje, ofreciendo alternativas que contribuyan a su mejora.

Del mismo modo la evaluación de los OFT, deberá servir para informarse sobre los avances en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y mejorar la pertinencia del mismo.

Art.99: La evaluación de los OFT, se hará en base a los siguientes procedimientos:

- Observación directa
- Registros anecdóticos
- Escalas y pautas de evaluación del tipo Likert
- Diarios contruidos por los alumnos
- Creaciones y Ensayos que evidencien un criterio ético

Art.100 : Los logros evidenciados por los alumnos en los OFT serán registrados en el Libro de Clases, en el espacio correspondiente al Registro de Observaciones, el cual deberá mantenerse actualizado.

### **XXIII. PLANES DE ESTUDIO ELECTIVOS**

Art.101: Al finalizar el segundo semestre de 2º año medio, cada alumno elegirá libremente un plan diferenciado, eligiendo libremente de un conjunto de asignaturas que el liceo ofrecerá. Dicha elección deberá ser ratificada por el padre/apoderado mediante la firma de la Ficha de Electividad.

Art.104: Los alumnos de 3º medio podrán modificar su elección durante la primera semana del mes de marzo.

Art.102: En caso que algún alumno desee cambiarse de asignatura durante el año lectivo, dicho cambio deberá ser autorizado por el Rector quien para mejor decidir, solicitará un informe al psicólogo del establecimiento y después de una entrevista con los padres/apoderados del Estudiante.

Art. 103: La solicitud de cambio de la electividad sólo podrá ser hecha y autorizada durante el transcurso del primer semestre. No obstante lo anterior, la modificación de la electividad podrá ser solicitada al término del año escolar y tendrá vigencia para el año siguiente.

Art.104: La autorización de cambio de electividad estará supeditada a la existencia de vacantes en el curso de la nueva asignatura.

#### **XXIV. DE LOS INCENTIVOS**

Art.105 : Como una forma de incentivar en los alumnos su dedicación al estudio, mejorar su rendimiento académico y destacar actitudes valiosas, el Liceo Manuel Montt, ha instaurado el Cuadro de Honor, que comprende los siguientes rubros:

**a) Excelencia Académica** : Para todos aquellos alumnos que hayan obtenido un promedio semestral igual o superior a 6,0 en todas las asignaturas del Plan de Estudios.

**b) Distinción Humanista** : Para todos aquellos alumnos que hayan obtenido un promedio semestral igual o superior a 6,0 en aquellos subsectores del área humanista del respectivo Plan de Estudios ( Lenguaje y Comunicación, Idioma Extranjero; Historia y Cs. Sociales, subsectores del Área de Formación Diferenciada)

**c) Distinción Científica**: Para todos aquellos alumnos que hayan obtenido un promedio semestral igual o superior a 6, 0 en todos los subsectores del área científica (Matemática, Biología; Química, Física y en los respectivos subsectores del Área de Formación Diferenciada).

**d) Distinción Técnico Artística** : Para todos aquellos alumnos que hayan obtenido un promedio semestral igual o superior a 6,0 en todos los subsectores del área técnico – artística del respectivo Plan de Estudios( Artes Visuales, Artes Musicales; Educación Física y Tecnología).

**e) Distinción por actuaciones relevantes**: Para aquellos alumnos que se hubiesen destacado en la realización de alguna actividad científica, deportiva, cultural o social o por la realización de una conducta en que haya demostrado actitudes de alto valor ético.

Art.106: Tendrán derecho a integrar el Cuadro de Honor por Excelencia Académica todos los estudiantes que obtengan un promedio de 6,0 o superior en todas las asignaturas del Plan de Estudios.

Art.107 : Además, tendrán derecho a integrar el cuadro de honor por Excelencia Académica, todos los estudiantes que , no obstante tener un promedio superior a 5,5 en una asignatura, su promedio general de notas sea igual o superior a 6,5.

## **XXV. DE LA PROMOCION**

Art. 108 Para la promoción de los alumnos de Enseñanza Básica Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del Plan de Estudios del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

### **LOGRO DE OBJETIVOS**

- a) Serán promovidos los alumnos de Enseñanza *Básica* y Media que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de 7º, 8º, 1º, 2º, 3º y 4º Medio que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación del subsector de aprendizaje o asignatura no aprobada.
- c) Serán promovidos los alumnos de 7, 8º, 1º, 2º, 3º y 4º Medio que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efectos del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas.

### **ASISTENCIA**

Art. 109: Serán promovidos los alumnos que hubieren asistido, a los menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Art.110: El Rector, en conjunto con el jefe técnico pedagógico, consultando el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, en las siguientes situaciones:

- a. Participación de alumnos de Enseñanza Básica y Media en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.
- b. Casos calificados (problemas familiares, enfermedad, incapacidad temporal secuela de una enfermedad).  
Será responsabilidad del padre/apoderado o representante legal del alumno hacer llegar oportunamente al Liceo (dentro de los 3 días de producida la situación causante de la inasistencia), toda la documentación pertinente (certificados médicos, certificados de la autoridad competente), que acrediten la situación familiar o médica o la participación del alumno en eventos deportivos, culturales, científicos o artísticos.

## **XXVI. PROCESO DE TOMA DE DECISIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

Art.111: Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de calificaciones y asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en "situación de riesgo de repitencia". El Director y el equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el cursos siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distinto momentos y obtenida a través de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizajes del alumno. El informe, individualmente

considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y en qué medida los aprendizajes que no logró desarrollar este año son imprescindibles curricularmente para el próximo curso.
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d. Considerar la visión del estudiante y sus padres/apoderados respecto del proceso vivido por el estudiante durante el año de manera de contar con información que enriquezca el análisis a realizar para tomar la decisión de promoción o repitencia. Así también la opinión de los padres o apoderados y del estudiante respecto de la decisión a la decisión de promoción o repitencia.
- e. Consideración de algunas situaciones de alerta, en cuyos casos se debe intentar evitar la repitencia:
  - Si previamente no se ha entregado al estudiante todos los apoyos pedagógicos y psicosociales posibles que respondan a sus necesidades.
  - Si el estudiante ya repitió de curso una vez.
  - Si el estudiante presenta dificultades socioemocionales o conductuales.
  - Si el estudiante está desmotivado con la escuela
  - Si el estudiante ha empezado a faltar crónicamente a clases o si se estima que hay riesgo que el estudiante abandone la escuela.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá se consignado en la hoja de vida del alumno y deberá contener, al menos:

- Breve descripción del proceso de deliberación.
- Explicitación de los criterios y las consideraciones que fundamentaron la decisión.
- Los apoyos que recibió el estudiante durante el año.

También se sugiere que el informe contenga las medidas de acompañamiento previstas para el estudiante(promovido o repitente), identificando las áreas de aprendizaje que requerirán de apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente.

Se debe cuidar la confidencialidad de dicho documento a fin de resguardar el derecho a la intimidad de los estudiantes y sus familias.

Art.112: La discusión y análisis para determinar qué estudiantes serán promovidos o repetirán curso se hará en Consejos de Evaluación por niveles. Estos consejos se llevarán a efecto dentro de las tres últimas semanas del 1° y 2° Semestre. En estos consejos deberán participar todos los docentes que sirven alguna de las asignaturas del Plan de Estudios en uno o más de los cursos que componen el nivel. En ellos cada profesor jefe deberá informar al Consejo de la situación académica de su curso señalando cuáles son los estudiantes que cumplen con los requisitos de promoción y cuáles no.

En el caso de los estudiantes que no cumplen con los requisitos de promoción, el profesor jefe deberá informar al Consejo sobre la situación académica, de salud, emocional, de asistencia y familiar del estudiante, así como de cualquier situación que ayude a comprender la razón por la cual el joven está en riesgo de repitencia. Para ello deberá acompañar informes elaborados por los profesionales de apoyo (asistentes sociales, psicólogos, educadores diferenciales) así como los documentos que acrediten problemas de salud y la opinión del estudiante y sus padres /apoderados.

Art.113: La decisión de repitencia será informada por el profesor jefe a los padres/apoderados de los estudiantes que no hayan sido promovidos, a más tardar durante la última semana del año escolar. De dicha información deberá quedar constancia escrita.

## **XXVII. DEFINICIÓN DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO**

Art.114: El establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos, hayan sido o no promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por escrito por el padre, madre o apoderado.

Las medidas de acompañamiento pueden ser de una amplia gama y deben ser definidas por los equipos docentes y técnico-pedagógicos, en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales o asistentes de la educación:

- Tutorías de pares en alguna asignatura específica.
- Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula.
- Diversificación de actividades de aprendizaje
- Derivación a apoyo psicosocial externo e interno.
- Planificación ajustada a sus necesidades.

-Trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles(por ejemplo, bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras).

- Actividades de reforzamiento

Art. 115: El Rector designará a algún profesional (profesor jefe, educador diferencial, psicólogo, asistente social, enfermera, orientador) para coordinar los apoyos que se brindarán a los estudiantes y de mantener comunicación permanente con los padres/apoderados de los estudiantes. Este profesional deberá llevar una bitácora en la que se consignarán las acciones y medidas desarrolladas con el estudiante.

Art.116 : La situación final de promoción de los alumnos, deberá quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente.

El liceo deberá entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido en ninguna circunstancia.

Art.117: El rendimiento escolar del alumno no podrá ser obstáculo para la renovación de la matrícula y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Art.118:En los casos en que existan alumnos que no hayan podido ser evaluados debido a reiteradas inasistencias ocurridas al término de un semestre y provocadas por deserción, enfermedad, problemas familiares, participación en eventos deportivos, culturales, científicos o artísticos, el Consejo de Profesores determinará su situación final pudiendo determinar el promedio final con las notas que existan hasta ese momento o asignando calificaciones en el caso que no haya notas suficientes.

Art.119: Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art.120: El liceo deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el Art. 114, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Art.121: Los alumnos que repitan curso por segunda oportunidad en el Liceo, en el mismo curso, no podrán ser matriculados en el Establecimiento para una tercera oportunidad

Art.122: Constituirá un deber de los docentes, además de entregar los resultados de cada evaluación sumativa en el plazo máximo de dos semanas de aplicada, a modo de retroalimentación, revisar en conjunto con los estudiantes como deberían haber sido las respuestas correctas.

### **XVIII. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.**

Art.123 : Al término del año escolar el Establecimiento entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los subsectores de aprendizaje o asignaturas y las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Art.124 :Al término del año escolar, o cuando el apoderado lo solicite, el Liceo entregará un Informe sobre el desarrollo de los alumnos en los Objetivos Fundamentales Transversales. Este informe será cualitativo y contemplará los cuatro ámbitos de los OFT definidos en del Decreto Supremo de Educación Nº 220 de 1998 y sus modificaciones ( crecimiento y autoafirmación personal, desarrollo del pensamiento, formación ética, la persona y su entorno)

Art.125: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia; la situación final de los alumnos y la Cédula nacional de Identidadde cada uno de ellos. Estas actas deberán contener además tres nuevas columnas con información del alumno sobre sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso el Rol Único Tributario del profesor y *su nombre completo*.

Art.126 : Las Actas, Certificados de Estudio y los Informes de Desarrollo de los OFT, serán confeccionados por los profesores jefes, revisados por la UTP y firmados por el Rector.

### **XXIX. DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA**

Art.130 : El Ministerio de Educación Pública, a través de la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Décima Región otorgará la Licencia de Educación Media a todos los alumnos que hubieran obtenido promoción definitiva en todos los cursos correspondientes a ese nivel.

Art.127 : El Liceo confeccionará , al finalizar el mes de mayo, 3 nóminas con los alumnos que cursan el último año de Enseñanza Media , las que serán enviadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Décima Región:

- Nómina A : Alumnos que hayan realizado todos los cursos de Enseñanza Media en el Liceo.
- Nómina B : Alumnos que hayan realizado uno o más cursos en otro establecimiento educacional de la misma región.
- Nómina C : Alumnos que hayan realizado sus estudios en establecimientos educacionales de distintas regiones del país.

Art. 128 : El Liceo enviará anualmente al Departamento Provincial de Educación la nómina, en triplicado, de los alumnos que hayan obtenido Licencia de Enseñanza Media al finalizar el año escolar y llevará un registro interno con el número correspondiente a cada una de las licencias en estricto orden alfabético.

### **XXX. DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Art.129 : El Rector del Liceo, en conjunto con el jefe de UTP y el profesor respectivo y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo de Profesores, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción, que no hayan sido previstas en este reglamento .

Art.130:La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Décima Región, resolverá situaciones especiales y singulares de evaluación debidamente fundamentadas.

Art.131: Anualmente, al inicio del año escolar, en un Consejo General de Profesores, especialmente convocado para este efecto, se procederá a efectuar un análisis del Reglamento de Evaluación y a introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Dichas modificaciones, se avisarán a los alumnos, apoderados y Departamento Provincial de Educación, durante el mes de marzo de cada año.

Art. 132 : Los contenidos del reglamento de evaluación se comunicarán por escrito a los apoderados y alumnos que lo soliciten en el momento de la matrícula . Sin perjuicio de lo anterior cada profesor jefe entregará una síntesis de este reglamento en la 1º reunión de apoderados durante el mes de marzo de cada año.



**ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN  
PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR A LOS ESTUDIANTES DURANTE EL 2021**

**1. ASPECTOS GENERALES**

Las normas contenidas en este documento se basan en lo dispuesto en el D.S.E.N°67 de 2018 y el Reglamento de Evaluación del Liceo.

Todas las situaciones especiales o singulares de evaluación, debidamente fundamentadas, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de la Décima Región, debiendo el Rector solicitar por escrito su resolución.

**2. PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN**

Para que la evaluación cumpla su propósito, deberá sustentarse en los siguientes principios

-Lo que se evaluará será qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Curriculum Nacional.

-Claridad tanto entre los docentes como entre los estudiantes respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

-La retroalimentación se entenderá como parte fundamental de cada proceso evaluativo.

-La evaluación debe propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

-Las experiencias de evaluación deben diseñarse de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.

-No toda evaluación debe conducir una calificación y estas no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimiento por méritos distintos a logros de aprendizaje.

-Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender.

-La evaluación debe incluir diversas formas que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.

-El estudiante debe tener una participación activa en los procesos de evaluación a través de la autoevaluación y la coevaluación.

-Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, debe considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar.

-La evaluación debe usarse para analizar continuamente el proceso de aprendizaje, tomar decisiones y ajustar las planificaciones y estrategias pedagógicas.

-Los procedimientos de evaluación contruidos por los docentes deben ser de la más alta calidad posible a fin que proporcionen antecedentes relevantes respecto a la recogida de información en el aprendizaje (Art.4 Reglamento de Evaluación).

-Se debe procurar evitar la repitencia de los estudiantes. Existen mejores estrategias para abordar las dificultades que puedan estar enfrentando los estudiantes.

**3. ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN 2021**

a. En concordancia con lo dispuesto en el Art. 10° del D.S.E. N° 67 de 2018, en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia, conceptos que deben ser aplicados con la flexibilidad que demanda el contexto excepcional por el que atravesamos.

**1. Logro de objetivos:**

Los estudiantes deberán ser evaluados por el logro de los objetivos en todas las asignaturas que conforman los planes de Estudio de los diferentes niveles.

Para este efecto, los Planes de Estudio que se aplicarán en el Liceo durante 2021, serán los siguientes:

**a. PLAN DE ESTUDIOS 7° Y 8° BÁSICO**

	ASIGNATURA	N° HORAS
1	Lengua y Literatura	6
2	Inglés	4
3	Matemática	6
4	Historia, Geografía y Cs. Sociales	4
5	Ciencias naturales	4
6	Educación Artística	3
7	Educación Física y Salud	2
8	Tecnología	2
9	Religión	2
10	Orientación y Consejo de Curso	1
11	Taller Informática	2
12	Taller Deportes	2
13	Total Hrs.	38

Observaciones:

\*La calificación del Taller de Informática se agregará como una calificación coeficiente 1 a la asignatura de Lengua y Literatura.

\*La calificación del taller de Deportes se agregará como una nota coeficiente 1 a la asignatura de Educación Física y Salud.

\*La calificación obtenida en la asignatura de Religión/Taller Raíces Actualidad se agregará como una nota coeficiente 1 a la asignatura de Historia, Geografía y Cs. Sociales.

\*La asignatura de Orientación y Consejo de Curso no será evaluada

**b. PLAN DE ESTUDIO 1° Y 2° MEDIO**

	ASIGNATURA	N° HORAS
1	Lengua y Literatura	6
2	Inglés	4
3	Matemática	7
4	Historia, Geografía y Cs. Sociales	4
5	Biología	3
6	Química	3
7	Física	2
8	Educación Tecnológica	2
9	Artes Visuales/ Música	2
10	Educación Física y Salud	2
11	Religión/Taller Raíces Actualidad	2
12	Orientación y Consejo de Curso	1
13	Taller de Informática	2
14	Taller de Deportes	2
	Total hrs.	42

Observaciones:

\* Las calificación semestral de las notas de las asignaturas de Biología, Química y Física deberán promediarse y la nota resultante será el promedio semestral de Ciencias Naturales.

\*La calificación del Taller de Informática se agregará como una calificación coeficiente 1 a la asignatura de Lengua y Literatura.

\*La calificación del taller de Deportes se agregará como una nota coeficiente 1 a la asignatura de Educación Física y Salud.

\*La calificación obtenida en la asignatura de Religión/Taller Raíces Actualidad se agregará como una nota coeficiente 1 a la asignatura de Historia, Geografía y Cs. Sociales.

\*La asignatura de Orientación y Consejo de Curso no será evaluada

### c. Plan de Estudio 3° y 4° Medio

#### PLAN COMÚN DE FORMACIÓN GENERAL

	ASIGNATURA	N° HORAS
1	Lengua y Literatura	4
2	Matemática	3
3	Educación Ciudadana	2
4	Filosofía	2
5	Inglés	2
6	Ciencias para la ciudadanía	2
7	Chile y la Región Latinoamericana	2
8	Educación Física y Salud	4
9	Consejo de Curso	1

#### PLAN COMÚN DE FORMACIÓN GENERAL ELECTIVO

	ASIGNATURA	N° HORAS
1	Religión/Artes Visuales o Musicales	2

#### PLAN COMÚN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA

	ASIGNATURA	N° HORAS
1	Electivo 1	6
2	Electivo 2	6
3	Electivo 3	6

#### ASIGNATURAS ELECTIVAS PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA

	ASIGNATURA	N° HORAS
1	Economía y Sociedad	6
2	Ciencias de la Salud	6
3	Pensamiento Computacional y Programación	6
4	Artes Visuales, Audiovisuales y Multivisuales	6
5	Diseño y Arquitectura	6
6	Lectura y Escritura Especializada	6
7	Límites, Derivadas e Integrales	6
8	Química	6

9	Física	6

Observaciones:

\* La nota semestral de la asignatura de Religión se agregará como una calificación coeficiente 1 a la asignatura de Educación Ciudadana. Si el estudiante no optó por Religión, la nota de Artes Visuales o Musicales, en tanto irá en la respectiva asignatura.

\*El estudiante debe ser calificado en tres asignaturas electivas.

\*Para la evaluación de las asignaturas electivas se deberá usar el procedimiento de evaluación de proyectos.

d. Todas las asignaturas del Plan de Estudios deberán llevar promedio semestral y anual. Esta calificación debe expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal con aproximación. Siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 (Art. 8° y 10° D.S.E.N° 67/2018).

e. Esta calificación deberá considerar el logro de los objetivos de aprendizaje en las actividades de las evaluaciones formativas y sumativas.

f. Serán promovidos los estudiantes que:

-Aprueben todas las asignaturas del Plan de Estudios

-Reprueben una asignatura siempre que su promedio general, incluyendo la asignatura reprobada, sea igual o superior a 4,5.

-Reprueben hasta dos asignaturas siempre que su promedio general, incluyendo la asignatura reprobada, sea igual o superior a 5,0.

**2.Asistencia**

Se entenderá por “asistencia” durante el año 2021, (al menos durante el 1° Semestre) la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje “sincrónicas” (Zoom, WhatsApp, Google Classroom, mail, etc.) y /o “asincrónicas”, contacto con docentes vía telefónica, trabajos en tiempos variados.

a. La participación de los estudiantes en las clases on line, será controlada semanalmente, llevándose un registro de su asistencia en todas las clases on line desarrolladas en las diferentes asignaturas. Aquellos estudiantes que no participen regularmente en las clases on line se exponen a repetir por inasistencia.

b. Será función del establecimiento investigar las razones por las cuales un estudiante no participa en las clases on line. Esta función corresponderá Encargado de Convivencia, quien contará con el apoyo del equipo de pro-retención y los profesores jefes de los distintos cursos.

c. Estos profesionales deberán agotar las acciones para contactar a los estudiantes y sus familias. Para ello deberán utilizar mecanismos como llanadas telefónicas, correos electrónicos o visitas domiciliarias.

d. En concordancia con lo dispuesto en el Art. 11° del D.S.E. N° 67/2018, los Establecimientos, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

e. En el caso de estudiantes que no han tenido un vínculo permanente con el establecimiento, es responsabilidad del Liceo y sus equipos docentes y profesionales de apoyo, realizar todos los esfuerzos de

contacto(visitas, correos electrónicos, llamadas, etc.). Levantar información sobre el porcentaje de estudiantes en situación crítica de conectividad, generar un plan preventivo y establecer un equipo a cargo de estos estudiantes.

f. Los profesores jefes deberán estar informados de las situaciones particulares que afectan a aquellos estudiantes que no han podido ser contactados y derivar dicha información, oportunamente, al Encargado de Convivencia Escolar. Igualmente será obligación de estos docentes, remitir con prontitud la información solicitada por el Encargado de Convivencia.

#### **4. PROCEDIMIENTO A APLICAR PARA EVALUAR A LOS ESTUDIANTES**

##### **4.1. Estudiantes que participan en las actividades E-Learning.**

a. Los docentes tienen la autonomía de calificar, de acuerdo a como estimen, las actividades de aprendizaje de los estudiantes durante la educación remota. La recomendación entregada por el Ministerio de Educación ha sido evaluar formativamente e integrar la evaluación sumativa cuando se garantice la calidad en los instrumentos, la justicia y oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes.

b. Los estudiantes deberán ser evaluados formativamente en todas las actividades pedagógicas mediante instrumentos como evaluaciones on line, trabajos de investigación bibliográfica, informes, experimentos, dibujos, maquetas, desempeño, portafolios, rúbricas, resolución de actividades del texto escolar del estudiante, entrevistas, etc. Al concluir el tratamiento de un objetivo, el porcentaje de logro, o los conceptos a símbolos utilizados, se transformará en la calificación numérica por medio de una tabla de equivalencias, la cual deberá ser debidamente comunicada a la comunidad escolar.

**TABLA DE EQUIVALENCIAS**

<b>Nivel de desempeño</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Nota</b>
Excelente	86% -100%	7,0
Muy Bueno	73% -85%	6,0
Aceptable	67% -72%	5,0
Cumple con los estándares mínimos aceptables	50% - 66%	4,0
No cumple con los estándares mínimos aceptables	26% -49%	3,0
	1% - 25%	2,0
	0%(No entregar)	1,0

##### **4.2. Procedimientos para evaluar a los estudiantes sin conectividad.**

a. Los estudiantes que carecen de conectividad y no pueden participar en las clases on line, deberán concurrir al Liceo a buscar los materiales de estudio para continuar su aprendizaje en forma autónoma en el hogar. Igualmente deberán devolver, dentro de los plazos estipulados por los docentes, las actividades susceptibles de evaluación formativa y/o sumativa, las cuales se harán llegar a estos para su revisión y asignación de evaluación.

b. En el caso de estos estudiantes, no obstante, su promedio semestral se obtendrá promediando las notas obtenidas en las distintas actividades evaluadas entregadas (en una ponderación del 70%) y la nota obtenida en una evaluación sumativa (prueba escrita de preferencia) carácter presencial, que versará sobre los contenidos de mayor relevancia definidos por los Departamentos de Asignaturas. Esta prueba tendrá una ponderación del 30%.

##### **4.3. Características que deben reunir las evaluaciones a aplicar**

a. Para transformar una evaluación formativa a evaluación sumativa, los docentes deberán buscar evidencias acerca de los logros de los estudiantes en sus aprendizajes a través de variados métodos:

\*Observación

\*Conversación

\*Productos de los estudiantes

b. Los productos de los estudiantes pueden ser, evaluaciones on line, trabajos de investigación bibliográfica, informes, experimentos, dibujos, maquetas, desempeño, portafolios, rúbricas, resolución de actividades del texto escolar del estudiante, entrevistas trabajos de investigación, etc. Adicionalmente toda la evidencia obtenida de las actividades de aprendizaje del estudiante.

c. Los niveles de logro de los estudiantes pueden ser representados con conceptos, letra, símbolos y sus calificaciones, representadas con números. Estos niveles de logro obtenidos de la evaluación formativa deben asociarse a una calificación.

d. Las evaluaciones deberán cumplir, al menos, dos criterios que aseguren que sean justas y de calidad:

- Por una parte, estas deberán representar de la forma más precisa posible los aprendizajes esenciales que se busca evaluar.

-Por otra parte, las evidencias que se levantan y dan soporte a las interpretaciones deben ser suficientes como para sostener en forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean robustas y que las decisiones tomadas a partir de las evidencias sean confiables y justas.

e. No todas las evaluaciones formativas son susceptibles de calificar. Se recomienda que se le dé este carácter a aquellas actividades que impliquen uso de habilidades de orden superior (análisis, síntesis, evaluación, establecer relaciones) y que conlleven actividades de creación, que impliquen generar argumentos, etc.

f. Cuando se deba aplicar una evaluación on line de carácter sumativo, el docente deberá solicitar la opinión de la UTP para verificar que dicha evaluación cumple con las orientaciones en materia curricular y las normas contenidas en el Reglamento de Evaluación.

g. Asimismo, tratándose de evaluaciones formativas, susceptibles de calificar, deberá construirse una rúbrica, la que debe ser validada por UTP y comunicada a los estudiantes antes de aplicar la evaluación.

h. El profesor podrá decidir cuántas actividades formativas serán objeto de calificación. La calificación del trabajo del estudiante deberá ser de carácter acumulativo y cada profesor determinará cuantas actividades considerará para obtener una calificación acumulativa de coeficiente 1. Sin embargo, la cantidad mínima de calificaciones para obtener una nota acumulativa debe ser de dos(2).

i. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, los docentes deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de alumnos que así lo requieran (Art.20 Reglamento Evaluación).

#### **4.4. Recomendaciones para evaluar formativamente a los estudiantes**

a. Los docentes deben procurar que todas las evaluaciones a aplicar tengan el carácter de ser inclusivas y equitativas. Ello implica que deben desarrollar experiencias de aprendizaje diversificadas y en la evaluación de los objetivos de aprendizaje, usar instrumentos variados, anticipar los criterios de evaluación a los estudiantes, involucrarlos en ellos y dedicar un tiempo importante a la retroalimentación

b. Para evaluar formativamente a los estudiantes se recomienda privilegiar el uso de métodos de evaluación tales como:

**-Evaluación de desempeño:** Acciones y productos que realiza el estudiante durante el proceso de aprendizaje, que permiten retroalimentar su aprendizaje y validar el desarrollo de sus habilidades: por ejemplo resolución de casos prácticos, evaluación de trabajos según criterios, entrevistas sobre procesos de aprendizaje entre pares, creaciones en Arte, escritura de cartas, textos, etc.

**-Evaluación de Portafolio:** Un portafolio es un archivo donde se integra trabajos y evidencias relevantes de las actividades de los estudiantes; también incluye observaciones y retroalimentaciones que ayuden a superar las dificultades en el aprendizaje. Se puede usar durante todo el proceso (unidad, curso) para asignar una calificación (evaluación sumativa). Puede contener apartados de: escritura de cartas o textos, comentario de lecturas, pensamiento matemático, experimentos, foros, intereses personales y descripción, etc.

**-Conferencias centradas en el alumno:** Medio eficaz de comunicación entre estudiantes, docentes y padres: pueden ser entrevistas telefónicas y/o comunicación por mensajería instantánea.

#### **4.5. Retroalimentación:**

a. La clave del proceso de evaluación es la retroalimentación. Una buena y oportuna retroalimentación acelera el aprendizaje porque produce motivación y compromiso con el aprendizaje e incentiva el gusto por aprender y mejorar.

b. Por lo anterior, previo a la colocación de una nota acumulativa, deberán existir las siguientes condiciones:

1. Existencia de una guía o un material de estudio que haya estado accesible al estudiante ya sea por encontrarse publicada en la página web o entregada en formato físico a aquel estudiante que no tiene conectividad. En este caso se recomienda privilegiar el uso de los textos escolares evitando continuar enviando guías de estudio.
2. Evidencia de acciones de retroalimentación a los estudiantes ya sea a través de clases on line, correo electrónico, Whatsapp u otro.

#### **4.6. Coevaluación y autoevaluación**

a. Tanto en el caso de estudiantes que hayan participado o no en las actividades E-Learning , y tratándose de las evaluaciones formativas a aplicar, se recomienda otorgarles una participación activa en los procesos de evaluación a través de la autoevaluación y la coevaluación. La estrategia de coevaluación y autoevaluación queda a criterio de cada docente, en concordancia con los acuerdos tomados por el Departamento de Asignatura para cada nivel y curso.

#### **4.7. Evaluación actitudinal**

a. En la determinación de la nota del 1° Semestre y el promedio anual se deberán tener en cuenta tanto aspectos académicos como actitudinales, declarados en el PEI. Los aspectos actitudinales, que se considerarán para determinar la calificación de los estudiantes serán los siguientes:

- d. Responsabilidad
- e. Colaboración
- f. Respeto

La evaluación de los aspectos actitudinales se hará usando la pauta de cotejo elaborada por UTP en que están definidos los indicadores que permitirán determinar la presencia de estas actitudes y el grado de desarrollo en que se manifiestan en los estudiantes (Art. 72. Reglamento Evaluación).

b. Art. 72: En la determinación de una calificación o evaluación sumativa se deberán tener en cuenta tanto aspectos académicos como actitudinales en proporción de 80% a 20%, tratándose de asignaturas de carácter científico humanista. Esta proporción, en cambio será de 60% a 40% tratándose de asignaturas de carácter artístico o Educación Física.

Aspectos académicos	Aspectos actitudinales
80%	20%

c.El profesor determinará la forma como integra la evaluación actitudinal en los diferentes procedimientos evaluativos aplicados a los estudiantes:

-Podrá incorporar la evaluación actitudinal en cada uno de los procedimientos evaluativos que aplique.

-Podrá incorporar la evaluación actitudinal al termino del semestre agregando una nota coeficiente 1 que represente la evaluación de los distintos aspectos actitudinales definidos en el Reglamento de Evaluación.

d.Todos los procedimientos de evaluación, tanto formativa como sumativa, a aplicar a los estudiantes deben estar en concordancia con la priorización curricular definida por el Mineduc y los diferentes Departamentos de Asignatura y las guías y materiales educativos generados para el trabajo de los estudiantes en el hogar.

e. La nota del primer semestre deberá estar determinada como plazo máximo la segunda semana del mes de julio.

#### **4.8. CANTIDAD Y PONDERACIÓN DE LAS CALIFICACIONES**

a.Art. 69: La cantidad de calificaciones o evaluaciones sumativas que se utilicen para calcular el promedio semestral y anual en una asignatura deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el docente.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe de UTP, debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

Con todo la cantidad de calificaciones necesarias para obtener el promedio semestral o anual deberá ser tal que representen adecuadamente la evolución del proceso de aprendizaje de los alumnos. La cantidad de calificaciones para la obtención del promedio semestral deberá acordarse con el Jefe de UTP, y deberá estar en concordancia con los objetivos definidos en la planificación para el período. En todo caso el número mínimo de calificaciones que deberán existir para calcular el promedio semestral en las distintas asignaturas será de tres(3).

b.Art.70: La cantidad de calificaciones por asignatura deberá ser flexible dado la posibilidad de agregar calificaciones si se identifica la necesidad de recoger una nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y con acuerdo del Jefe de UTP e informando con anticipación a los estudiantes. Si se decide ampliar el número de calificaciones no podrá hacerse distinciones entre los estudiantes por razones conductuales o de otro tipo, debiendo concederse a todos la posibilidad de rendir la nueva evaluación.

c.Art. 71.Para el cálculo del promedio semestral, los Departamentos de Asignatura deberán definir las ponderaciones de las calificaciones atendiendo a criterios tales como:

- d. Relevancia: dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes.
- e. Integralidad: dar mayor ponderación a evidencia más comprensiva o integral por sobre aquella más parcial o que se refiera a aspectos específicos, que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.
- f. Temporalidad: en aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.

#### **4.9. Progresión de las ponderaciones de las evaluaciones sumativas**

a. La ponderación de las calificaciones sumativas que se apliquen durante el semestre, en las distintas asignaturas deberá ajustarse a la siguiente tabla:

Evaluación	1° Evaluación	2° Evaluación	3° Evaluación
------------	---------------	---------------	---------------



Ponderación	25%	35%	40%
-------------	-----	-----	-----

En el caso que un docente determine aplicar a sus estudiantes un número de evaluaciones sumativas superior al mínimo, deberá consensuar con el Jefe de UTP, la ponderación de las distintas evaluaciones, procurando siempre que estas se ajusten a los criterios definidos en este artículo.

#### **4.10. Estudiantes que no participaron en las actividades E-Learning**

a. Es obligatorio para todos los estudiantes cumplir las actividades de evaluación definidas por los docentes en todas las asignaturas del Plan de Estudios. Los docentes deberán agotar las acciones para lograr que todos los estudiantes rindan las evaluaciones definidas y registren promedios semestrales y anuales en todas las asignaturas del Plan de Estudios.

b. Si después de haber agotado las acciones destinadas a lograr que un estudiante cumpla los requisitos mínimos para asignarle una calificación semestral, ello no ha sido posible y existen las evidencias que lo prueban, el Consejo de Profesores definirá el procedimiento a aplicar para resolver la situación académica del estudiante y determinar su promoción o repitencia, siempre velando por el mayor interés del joven.

#### **4.11. Obtención del promedio anual**

a. La obtención del promedio anual de los estudiantes, sea que participaron o no en las actividades E-Learning durante el primer semestre, se hará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Prom. Anual =  $\frac{\text{Promedio 1° Semestre} + \text{Promedio 2° Semestre}}{2}$

2

b. En el promedio semestral debe encontrarse considerada e incluida la evaluación actitudinal, con la ponderación definida en el Reglamento de Evaluación en su artículo N° 72.

c. Los Departamentos de Artes Visuales, Artes Musicales, Educación Física y religión, elaborarán sus propias tablas para evaluar a los estudiantes atendiendo a criterios de justicia y a la singularidad de los objetivos que se han definido para cada una de estas asignaturas.

### **5. Información a apoderados y estudiantes**

Los padres/apoderados de los estudiantes recibirán información por escrito de parte de la Dirección del Establecimiento sobre las decisiones de evaluación, planes de estudio priorizado y promoción. Esto se hará a través de una circular que se enviará a los correos electrónicos de los estudiantes y padres/apoderados. Igualmente se informará al Consejo escolar y se publicará esta información en la página web institucional. Por su parte, los Profesores Jefes informarán a los estudiantes y padres/apoderados de sus cursos sobre estas materias en reuniones de apoderados realizadas vía on line, correos electrónicos, llamadas telefónicas y WhatsApp.

### **6. Información sobre el avance del aprendizaje.**

Los estudiantes y padres/apoderados recibirán información en forma periódica por parte de los profesores de asignaturas y los profesores jefes sobre la participación en las actividades académicas desarrolladas (participación en clases on line, entrega de trabajos y tareas) así como sobre los niveles de logro y calificaciones obtenidas.

Esta información será entregada en clases on line y a través de correos electrónicos, e informes de avance. Estos últimos se entregarán durante los meses de mayo, julio al término del primer semestre, a mediados del mes de octubre y durante la primera semana del mes de diciembre.

### **7. Reporte de los niveles de logro.**

Los siguientes símbolos se utilizarán para reportar los niveles de logro de los estudiantes:

NIVEL	DESCRIPTOR	PORCENTAJE DE LOGRO
A	El estudiante muestra un grado de logro alto	86% O MÁS

B	El estudiante muestra un grado de logro adecuado	71 % a 85%
C	El estudiante puede realizar un mayor progreso de su aprendizaje	60 % a 70%
D	El estudiante requiere apoyo específico para alcanzar un mayor grado de aprendizaje	59% o menos
S/I	No existe evidencia del estudiante para reportar su aprendizaje	

### 8. Evaluación de casos específicos

a. Para el cálculo de los promedios semestrales, pueden presentarse las siguientes situaciones:

1. Estudiantes que participaron en clases on line y rindieron evaluaciones on line
2. Estudiantes que no participaron en las clases on line, no respondieron evaluaciones, no retiraron materiales de estudio ni entregaron actividades evaluadas en UTP.
3. Estudiantes sin conectividad que no participaron en las clases on line pero cumplieron con la entrega de actividades evaluadas diseñadas por los distintos profesores.
4. Estudiantes con conectividad que no participaron en las clases on line, no rindieron evaluaciones on line, pero retiraron materiales educativos y entregaron las actividades evaluadas diseñadas por los docentes.

b. Cada una de las situaciones antes descritas se abordará de las siguientes maneras:

1. En el primer caso la nota semestral se calculará promediando las calificaciones ponderadas parciales obtenidas por el estudiante.
2. En el caso de estudiantes que se encuentran en la segunda situación, para la determinación del promedio semestral deberán rendir una evaluación sumativa que versará sobre los objetivos y contenidos priorizados abordados en las distintas asignaturas del Plan de Estudios del nivel. Esta evaluación deberá rendirse presencialmente, al inicio del segundo semestre. La calificación obtenida en esta evaluación constituirá su promedio semestral.
3. Tratándose de estudiantes que se encuentran en la tercera situación, su promedio semestral se obtendrá promediando las calificaciones parciales y la nota obtenida en una evaluación sumativa que versará sobre los objetivos y contenidos priorizados trabajados durante el primer semestre en las distintas asignaturas del Plan de estudios del nivel. La nota derivada de las calificaciones parciales se ponderará en un 70%, en tanto la nota obtenida en la evaluación global, tendrá una ponderación del 30%.
4. Si se trata de estudiantes que disponen de conectividad pero que no rindieron las evaluaciones on line, retiraron materiales de estudio y entregaron actividades evaluadas, su nota semestral se calculará promediando las notas parciales obtenidas en las diferentes actividades entregadas (en una ponderación del 35%) y la nota obtenida en una evaluación de carácter global que versará sobre los objetivos y contenidos priorizados más relevantes en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios del nivel. Esta evaluación, de carácter global, deberá rendirse presencialmente durante la primera semana del segundo semestre y tendrá una ponderación del 65%.

